

SANTA ROSA,

VISTO:

La Disposición N° 01/2020 de la Subdirección General de Fiscalización y Registro de Entidades de Bien Público, la Disposición N° 01/2020 de la DGSPJ y RPC ; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 01/2020 de la DGSPJ y RPC, se creó el "Registro Voluntario de Simples Asociaciones";

Que por dicha normativa, el régimen de registración que se instituye, no comporta atribuir a los documentos registrados de las Simples Asociaciones, los efectos que se derivan de los actos inscriptos de las asociaciones civiles, ni ejercer sobre las simples asociaciones registradas, las funciones de fiscalización atribuidas por la Ley N.º 1450 y su Decreto Reglamentario N° 780/1993; limitando su cometido a la verificación del cumplimiento de los documentos e información que las mencionadas instituciones presentan al momento de su inscripción en el Registro Voluntario;

Que en consecuencia, la presente tiene como objetivo establecer los requisitos que deberán cumplimentar las Simples Asociaciones ante esta Subdirección General a los fines de obtener su certificado de vigencia como Entidades de Bien Público;

Que, por Disposición N° 01/2020 de esta Subdirección General de Fiscalización y Registro de Entidades de Bien Público, la Subdirección puede requerir de otros Registros o autoridades la documentación que sea necesaria;

Que en efecto de la situación particular mencionada, las Simples Asociaciones interesadas deberán estar inscriptas en el Registro Voluntario de Simple Asociaciones y anualmente actualizar ante esta Subdirección, los datos y documentación que se presentó oportunamente para su inscripción en el Registro Voluntario (ANEXO 1);

Que asimismo, las Asociaciones Civiles y Fundaciones controladas y fiscalizadas por la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, deberán presentar el "Certificado de Vigencia y Estado al Día" otorgado por dicho Organismo a los fines de obtener el Certificado de Vigencia como Entidad de Bien Público (ANEXO 2).

En cuanto a las simples asociaciones y distintas entidades ya inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público, interesadas en permanecer como tal y que no están registradas en ningún registro como personas jurídicas por no encontrarse identificada con ningún tipo de persona jurídica o que tienen doble registración y por ello se encuentran en estado irregular conforme la normativa vigente, previamente deberán iniciar el "Proceso de Regularización Registral" conforme ANEXO 3, que se aprueba en la presente Disposición a los fines de obtener el certificado anual de vigencia como Entidad de Bien Público;

Que deviene necesario dictar el presente acto administrativo para establecer, mediante Anexos aparte de la presente, los requisitos que deberán cumplimentar las asociaciones civiles, fundaciones, simples asociaciones y distintas entidades ya inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público, a los efectos de Obtener el Certificado Anual de Vigencia como Entidad de Bien Público;

Que una vez cumplimentado los requisitos conforme los anexos 1, 2 y 3 que se aprueban en la presente Resolución, esta Subdirección General de Fiscalización y Registro de Entidades de Bien Público emitirá un certificado de vigencia como entidad de Bien Público;

Que por lo antes expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente conforme las facultades establecidas por la Ley N° 3170 y su Decreto Reglamentario N° 21/19;

POR ELLO:

//2.-

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y
REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO
DISPONE:**

Artículo 1: Apruébase a los fines establecidos en los considerandos precedentes, los requisitos que las asociaciones civiles, fundaciones, simples asociaciones y distintas instituciones ya inscriptas en el Registro de Entidades de bien Publico, deberán cumplimentar para obtener el Certificado Anual De Vigencia como entidad de Bien Público, que como Anexos 1, 2 y 3, forman parte de la presente Disposición.

Artículo 2: Regístrese, notifíquese y publíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DISPOSICIÓN N° _____ /2021 .-

ma